

JUAN CARLOS FLORIAN GONZALEZ
ABOGADO TITULADO

Asuntos: civiles, laborales, administrativos y de familia
Carrera 14 No 13C-60 OFIC: 312 Tels - 318026675
Correo electrónico: florian_1406@hotmail.com
Valledupar - cesar

Honorables
Magistrados Tribunal Superior
Sala Civil – Laboral – De Familia
Valledupar - Cesar
E. S. D

REF: Demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: EDILMER BASTIDAS ESQUIVEL
Demandado: FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA (FENOCO)
RAD: 2015-00035-00

JUAN CARLOS FLORIAN GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No 7.151.979 expedida en Chimichagua-Cesar, y portador de la T.P No 157276 del C. S. J, actuando en mi condición de apoderado del señor **EDILMER BASTIDAS ESQUIVEL**, demandante dentro del presente proceso, por medio del presente escrito y actuando dentro del termino legal para hacerlo me permito presentar ante su despacho **SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACION**, en contra de la sentencia de fecha 07 de Julio del año 2016, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Chiriguana – Cesar, mediante la cual este despacho negó las pretensiones de la demanda.

Sustentación del recurso

Constituyen argumentos que sustentan este recurso los siguientes:

1. El señor **EDILMER BASTIDAS ESQUIVEL**, es un habitante del corregimiento del Carmen, jurisdicción del municipio de El Paso, Cesar, en donde ejerce su labor agropecuaria, como poseedor de un pequeño predio denominado MENEJO, que hace parte de un predio de mayor extensión que se denominó San José Mata de Indio, donde este apasta sus semovientes y se dedica a la explotación de dicho inmueble con la cría de ganado vacuno, mulares, caballos, y otras especies menores.
2. Dentro de los linderos de dicho bien inmueble denominado MENEJO, se encuentra la línea férrea de la cual está a cargo FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA (FENOCO), por donde se transporta el mineral (CARBON), extraído de las minas ubicadas en La Loma de Calenturas, jurisdicción del municipio de El Paso, Cesar.
3. La empresa FENOCO a través de sus empleados hizo algunos arreglos y desviación del RIO CESAR, ubicado en jurisdicción del corregimiento del puente cañoa, y el Carmen municipio del paso cesar, como consecuencia de los arreglos realizados la empresa causo daños

JUAN CARLOS FLORIAN GONZALEZ
ABOGADO TITULADO

Asuntos: civiles, laborales, administrativos y de familia
Carrera 14 No 13C-60 OFIC: 312 Tels - 318026675
Correo electrónico: florian_1406@hotmail.com
Valledupar - cesar

en los linderos y cercas de propiedad mi poderdante en el bien denominado MENEJO, del cual ellos tiene pleno conocimiento.

4. Debido a los daños causados a la cerca y linderos se origino la salida de varios de los semovientes de propiedad de mi mandante los cuales fueron atropellados y causándoles la muerte en el acto, por parte del tren que transporta el carbón de las empresas mineras hasta la ciudad de santa marta.
5. Dentro de los animales muertos tenemos los siguientes OCHO SEMOVIENTES (8), identificados así: 4 novillas de 2.5 años de edad, 3 vacas paridas de aproximadamente 5 años y una mula la cual era utilizada para el transporte de la leche y jardeo o recogida del ganado, dichos hechos ocurrieron el 10, 14 y 21 de marzo de 2012.
6. Debido a lo sucedido y a tan enorme daño causado por la empresa FENOCO, mi poderdante informo la situación a dicha empresa quienes en respuesta del 15 de mayo del año 2012, reconocieron el daño causado y ordenaron la adecuación y mejoramiento del predio de mi cliente; así mismo se comprometieron a resarcir el daño por la muerte de los animales, a realizar algunos trabajos con buldócer o retroexcavadora, en la finca como contraprestación de la pérdida o muerte de los animales.
7. Independientemente de lo anterior la empresa FENOCO con la realización de los trabajos también ocasiono otros daños en la propiedad de mi mandante, como fueron talar 5 árboles de mango que existían sembrados en el predio sin orden u autorización para tal hecho.
8. Con el actuar inadecuado e irresponsable de la empresa FENOCO, se le causo un grave daño en el patrimonio de mi representado el cual es necesario resarcir, razón por la cual se instauro la demanda respectiva.
9. Debido a los daños causados a los linderos del predio denominado MENEJO, la empresa demandada coloco un vigilante para evitar que los semovientes de mi representado se siguieran saliendo y evitar así la muertes de los mismos.
10. El señor EDILMER BASTIDAS ESQUIVEL, como se dijo en hechos anteriores se dedica a la cría, explotación y ordeño de ganado vacuno en todas sus especies, en la región de Puente Canoa y El corregimiento de El Carmen, jurisdicción del municipio de El Paso, Cesar. Explotación que le genera sus ingresos económicos para el sostenimiento de su familia, y educación de sus menores hijos; debido a tal situación han sufrido detrimento económico por los hechos a que hacemos relación.

JUAN CARLOS FLORIAN GONZALEZ
ABOGADO TITULADO

Asuntos: civiles, laborales, administrativos y de familia
Carrera 14 No 13C-60 OFIC: 312 Tels - 318026675
Correo electrónico: florian_1406@hotmail.com
Valledupar - cesar

11. El señor EDILMER BASTIDAS, se han visto afectado patrimonialmente por el actuar irresponsable, por parte de la empresa FENOCO, por la muerte de sus semovientes, los cuales le generaban ingresos diarios, que le sirven para cancelarle los salarios a sus empleados y sostenimientos del hogar y educación de sus hijos y de la misma finca, por lo tanto la empresa FENOCO; es responsable de resarcir todos los daños y perjuicios ocasionados a mi poderdante, así como su detrimento económico, a raíz del lucro cesante causado.
12. Dentro del proceso se solicitaron y practicaron algunas pruebas con las cuales quedo demostrado la responsabilidad de los demandados en cuanto a los daños causados a mi poderdante, mas sin embargo el Juzgado Civil del Circuito de Chiriguana negó las pretensiones de la demanda, fallo este que no compartimos, razón está que fue interpuesto dicho recurso para que sea este Tribunal quien decida y valore las pruebas practicadas y en su defecto revoque la sentencia de primera instancia emitida el 07 de Julio de 2016.

Petición:

Solicito al señor Juez, Revocar la sentencia de fecha 07 de Julio de 2016, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Chiriguana, mediante la cual este despacho negó las suplicas de la demanda y como consecuencia acceder a las mismas en los términos solicitados en la demanda o de acuerdo al sano criterio de este despacho.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los articulos 321, 322, 326 y subsiguientes del Código General del Proceso demás normas concordantes.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas la actuación surtida en el presente proceso.

ANEXO

Me permito anexar copia del presente escrito para el archivo del despacho.

De los Honorables Magistrados,

Atentamente,

JUAN CARLOS FLORIAN GONZALEZ
C.C 7.151.979 expedida en Chimichagua-Cesar